



RESOLUCIÓN HD

VISTO: el EE-2022-07717734 – Referenciado:
Finalización de Obra Edificio Centro Odontológico, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expte. de referencia el Departamento de Balance y la Subdirección de Contabilidad solicitan la norma legal por medio de la cual se formalice la finalización de obra en el Edificio Centro Odontológico y se realice el ajuste contable de activación de trabajos públicos, en cumplimiento con lo establecido en el art 47° inc a) y b) del Decreto - Ley 4373 Carta Orgánica de OSEP.

Que en Orden 08 consta el CERTIFICADO DE RECEPCIÓN DEFINITIVA.

Que consta conocimiento de la Dirección de Servicios Administrativos.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos emite dictamen atento a la siguiente normativa:

NORMATIVA APLICABLE:

Decreto Ley 4373/63 y sus modificaciones:

ARTÍCULO 19° - Los bienes y recursos de la repartición que integran su patrimonio son a) Bienes; 1- Los inmuebles, muebles y semovientes que actualmente posee.

ARTÍCULO 40°- Los deberes y facultades del directorio serán las siguientes: ... inc a) Dictar reglamentos y normas generales para el desenvolvimiento de la repartición en vista a los fines de su creación...j) Resolver situaciones imprevistas dentro de los fines de esta ley.

ARTÍCULO 47°- Los deberes y atribuciones del jefe del departamento de finanzas y contabilidad, serán las siguientes: a) Organizar el sistema financiero y contable de la repartición, con sujeción a esta ley, ley de contabilidad y normas pertinentes; b) Fiscalizar la recaudación e inversión de recursos observando todo gasto contrario a disposiciones legales o reglamentarias Ley N° 4416 de Obras Públicas.

ARTÍCULO 77°- La recepción definitiva se realizará al finalizar el plazo de garantía fijado, siempre que el contratista hubiere subsanado las deficiencias que se hubieren indicado en el acta de recepción provisoria....

ARTÍCULO 78°- Dentro de los Treinta (30) días corridos de realizada la recepción definitiva total o parcial, deberán liberarse los fondos de reparo en la medida que correspondiere. La mora de la Administración se producirá automáticamente y obligara al resarcimiento de los gastos que fueren consecuencia directa e inmediata de la misma o al pago de intereses a favor del contratista según la tasa fijada en el Artículo 64°. La recepción definitiva extinguirá de pleno derecho las garantías otorgadas por el contratista. Dentro del mismo plazo se pondrá término a las cuestiones económicas de la obra, siendo la firma del certificado final el cierre de cuentas en el que se asentarán los créditos y débitos a que las partes se consideren con derecho. No serán admitidas reclamaciones económicas con posterioridad, cuando no hayan sido incluidas en el mencionado certificado salvo las derivadas de la ruina total o parcial de la obra.

Ley N° 8706 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 2° - Son objetivos de esta Ley, los siguientes: ... inc. e) Implementar un eficiente y eficaz sistema de control normativo, financiero, económico y de gestión del Sector Público Provincial, bajo el principio de controles previo y posterior.



Honorable Tribunal de Cuentas. Pliego de Reparos del Ejercicio 2017.
Observación N° 29 del Pliego de Reparos del Ejercicio 2017, formulado por el H. Tribunal de Cuentas, que hace referencia a incumplimiento de instrucción Fallo 16830 – Anexo XIII – De la Situación de los Bienes del Hospital Nuestra Señora del Carmen, que se refiere a obras públicas concluidas registradas en Trabajo Público y no reclasificadas e incorporadas al patrimonio de la Obra Social.

ANTECEDENTES

Como antecedente normativo se menciona que con fecha 24/05/2017 se dictó la Resolución N°902 del Honorable Directorio, mediante la que se dispuso trámite similar de la Obra de Ampliación y refuncionalización del Hospital Pediátrico Alexander Fleming. Pliegos de Bases y Condiciones que rigieron las contrataciones.

Que el Área Legal Concluye:

“Conforme lo expuesto, el H. Directorio de compartir las argumentaciones invocadas, puede proceder al dictado de la Resolución que INCORPORA al Patrimonio de la OSEP y la Reclasificación Contable correspondiente, de la Obra en Edificio Centro Odontológico (Expte N° 17397/D/2009 Licitación Pública N° 19/2010), conforme la normativa legal vigente y aplicable: Decreto Ley N° 4373/63 y sus modificatorias – Carta Orgánica de OSEP - Arts. 19° y 40° inc a) y j)), Ley N° 4416 de Obras Públicas (Arts. 77° y 78°), Ley N° 8706 de Administración Financiera, Art 2° inc e), Honorable Tribunal de Cuentas”.

Que obra conocimiento del Director General de la Obra Social.

Por ello; y atento lo dispuesto por el Art. 40° del Decreto Ley 4373/63 y sus modificatorias,

EL H. DIRECTORIO DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- Encomendar a la Dirección de Servicios Administrativos realice los actos útiles y necesarios para la Incorporación al Patrimonio y Reclasificación Contable pertinente de la Obra en el Edificio Centro Odontológico, correspondiente a la Licitación Pública N°19/2010, conforme la normativa legal vigente y aplicable: Decreto Ley N° 4373/63 y sus modificatorias – Carta Orgánica de OSEP - Arts. 19° y 40° inc a) y j)), Ley N° 4416 de Obras Públicas (Arts. 77° y 78°), Ley N° 8706 de Administración Financiera, Art 2° inc e), Honorable Tribunal de Cuentas y de acuerdo a lo dictaminado por la Subdirección de Asuntos Jurídicos.

ARTÍCULO 2° - Ordenar su notificación y comunicación.

APROBADO POR ACTA N° 09 – SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 16-03-2023



Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza

2022 - Año de homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas, a sus Veteranos y Caídos

Resolución Honorable Directorio

Número:

Mendoza,

Referencia: P/ EE-07717734-2022 - Finalización de Obra - Edificio Centro Odontológico - Ajuste Contable-

Datos Generales

Nº de Expte: 07717734-S-2022	Asunto: PROPUESTAS DE ÁREAS
-------------------------------------	------------------------------------